



MSPS-OFICIO No. 094- 2022

San Pedro Sula, Cortés

30 de julio del 2022

Atención:

Sr. Erick Mejia

Oficial de Información Pública

San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de julio 2022.-

Sirva la presente para informar que vía correo electrónico se remiten las Actas de Corporación Municipal correspondientes al mes de julio del año 2022:

- **Acta No. 20 (07-07-2022) Sesión Ordinaria**

Dicha información es enviada a la dirección de correo:
erick.mejia@sanpedrosula.hn

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Maria Luisa Pascua Valladares
Abg. Maria Luisa Pascua Valladares

Secretario Municipal



Secretaría

Municipalidad de San Pedro Sula





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 20
SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 07 DE JULIO DEL AÑO 2022**

En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos a través de la Plataforma Virtual ZOOM, siendo las cuatro de la tarde del día Jueves Siete de Julio del año Dos Mil Veintidós. **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del señor **Vice Alcalde** Omar Menjívar Rosales y de los Señores Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Ericelda Leonardo Arias; **Regidor Segundo:** Julio Hugo Montessi Valladares; **Regidor Tercero:** Carmen Elena Paz Guzmán; **Regidor Cuarto:** Vicente López López; **Regidor Quinto:** Armando Calidonio Alvarado; **Regidor Sexto:** María Elena Vega Rodríguez; **Regidor Séptimo:** Francis Carolina Rodríguez Vásquez; **Regidor Octavo:** José Antonio Rivera Matute; **Regidor Noveno:** Nora del Carmen Collins Perdomo, **Regidor Décimo:** Luis Ernesto Cardona López; **La Señora Secretaria Municipal** Abg. María Luisa Pascua Valladares, que da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza, procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 20 (07/07/2022). *El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA procedió a llamar por su nombre a cada uno de los regidores presentes para la respectiva comprobación del quorum constatando la asistencia de todos los miembros de esta Honorable*

Corporación Municipal a la Sesión Ordinaria número 20 y enseguida le cedió el uso de la palabra a la Secretaria Municipal quién informó, a través de su asistente Ingeniera Patricia Mejía: TENEMOS QUORUM SEÑOR ALCALDE.

Punto No. 02, Acta No. 20 (07/07/2022). El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA: Se abre la Sesión Ordinaria No.20, de hoy Jueves Siete (07) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las cuatro con siete minutos de la tarde. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 20 (07/07/2022). El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA: Quisiera incorporar ante ustedes Honorables Miembros de la Corporación Municipal, la siguiente moción. En mi condición de Alcalde Municipal pongo a consideración del Pleno Corporativo la siguiente moción para realizarse de urgencia calificada. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaria Municipal, Abogada María Luisa Pascua Valladares dio positivo al examen de Covid-19 y por recomendaciones médicas debe de permanecer en aislamiento y reposo. **CONSIDERANDO:** Que por estas circunstancias de fuerza mayor y de urgencia calificada, se cambió la Sesión de Corporación Municipal calendarizada para hoy jueves siete (7) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) de presencial a virtual, vía zoom. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de la imposibilidad de la Abogada María Luisa Pascua Valladares de actuar como Ministra de fe, en su condición de Secretaria Municipal, el nombramiento de un Secretario Municipal interino para continuar con el desarrollo de esta Sesión. **POR TANTO:** La Corporación Municipal de San Pedro Sula en aplicación de los Artículos 1, 294 párrafo segundo, 296 y 297 de la Constitución de la República; 25 numeral 5, 49 y 50 de la Ley de Municipalidades y 12 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, por razones de urgencia calificada **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar como Secretario Interino de la Corporación Municipal al Abogado **MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA** quien actualmente se desempeña como Asesor Legal y reúne los requisitos exigidos por la Ley de Municipalidades. **SEGUNDO:** Este nombramiento es de efecto

inmediato y tendrá vigencia hasta el momento en que la Abogada María Luisa Pascua Valladares se recupere y asuma la titularidad del cargo para el que fue nombrada por esta Corporación Municipal. **TERCERO:** El Abogado Manuel Santiago Cerna Mencía debe rendir su Promesa de Ley, ante la Honorable Corporación Municipal, la que será tomada por el Alcalde Municipal Don Roberto Contreras Mendoza, para asumir inmediatamente el cargo como Secretario Municipal Interino. **CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal es vigente a partir de su aprobación. San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siete (7) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Señora Regidora CARMEN ELENA PAZ:** Lamentar la situación por la que está pasando la Honorable Abogada María Luisa Pascua y si me permite y usted así lo considera Alcalde, puedo secundar la moción. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias Regidora Carmen Elena Paz. A discusión. ¿Suficientemente discutida? A votación el nombramiento. Se aprueba la moción del nombramiento de Secretario Municipal Interino, del Abogado Manuel Santiago Cerna Mencía a partir de este momento, por unanimidad. Voy a tomar ante ustedes, el juramento del Abogado Manuel Santiago Cerna Mencía en este momento: Abogado Manuel Santiago Cerna rinda su Promesa de Ley. **El Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes". **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Queda usted en posesión de su cargo. Vamos a darle unos minutos al Abogado Cerna para que pase al otro salón y se haga cargo de la Sesión. **El Señor Regidor JOSE ANTONIO RIVERA:** Alcalde, mientras se dan estos minutos, podemos poner esta reunión en manos de Dios y orar también por la salud de la Abogada María Luisa Pascua, que ella necesita escuchar y despacito hablar porque está bien afónica. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Con mucho gusto. **El Señor Regidor JOSE ANTONIO RIVERA** elevó plegarias a dios por la pronta recuperación de la Abogada María Luisa Pascua

Valladares. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA** informó al Señor Alcalde Municipal estar listo para continuar con el normal desarrollo de la sesión.

Punto No. 04, Acta No. 20 (07/07/2022). El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA: Podemos proceder a leer la Agenda para su aprobación Abogado Cerna. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Perfecto Señor Alcalde. Antes de eso, agradecer a los Miembros de la Corporación Municipal y a usted por la confianza en mi depositada para desempeñar este honroso cargo, de mucha responsabilidad y, pedirles su comprensión si en el transcurso de la Sesión cometemos algún error, será involuntario, trataremos de comportarnos de acuerdo a la altura del cargo que hoy me han confiado. Procedo entonces Señor Alcalde, a leer la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 20 del día Jueves 07 de Julio de 2022 para su respectiva aprobación o modificación: (1) Comprobación de Quorum, (2) Apertura de la Sesión, (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, (4) Lectura, Discusión y Ratificación de Actas No. 17, 18 y 19; (5) Transferencias, (6) Donaciones, (7) Ampliación Presupuestaria por donaciones de COPECO y Hospital Mario Catarino Rivas, (8) Ampliación Presupuestaria por donaciones de Hospital Mario Catarino Rivas y Región Metropolitana de Salud de San Pedro Sula, (9) Informe de Ingresos y Egresos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022, (10) Informe de Ingresos en concepto de Dominios Plenos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022, (11) Moción Reforma al Plan de Arbitrios, (12) Aprobación **Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional por Lotes No. MSPS/GT-01/2022** para "Contrato de Suministro, Instalación de Enlaces de Datos para Servicios unificados de voz, video, internet y datos redundantes, con tecnologías de alta velocidad MPLS, Servicio Administrado de Seguridad en Redes, Arrendamiento de Equipos cortafuegos dinámicos para la Red MPLS, Arrendamiento de Planta Telefónica IP en la Nube, Servidores Virtuales en la Nube y Licenciamiento de Software Ofimático y colaborativo,

para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias"; (13) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 148-2019**, en relación a **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DONAR INMUEBLE CONSTITUIDO COMO PATRIMONIO FAMILIAR**, presentada por la **SRA. MARIA LUISA VALDERRAMOS**; (14) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 05-2019**, en relación a **Solicitud de Dominio Pleno de un Inmueble**, presentada por el **SR. JORGE DAVID ZUNIGA RIVERA**; (15) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 04-2018**, en relación a **Solicitud de Elevación a Dominio Pleno de un Inmueble**, presentada por **INVERSIONES FERRERA S. DE R.L. DE C.V. a través de su Apoderado Legal ABG. NORMAN ENRIQUE MEJIA OROZCO**; (16) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 398-2017**, en relación a **Solicitud de Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno**, presentada por la **SRA. GLADYS ISABEL BUSTILLO CORTES**; (17) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 136-2019**, en relación a **Compra de Dominio Pleno de un Inmueble**, presentada por la **SRA. SANTOS ESPINOZA SAGASTUME**; (18) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 61-2019**, en relación a **Solicitud de Dominio Pleno**, presentada por la **SRA. ANA MARIA MURILLO VELASQUEZ**; (19) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 282-2019**, en relación a **Solicitud de Dominio Pleno**, presentada por la **SRA. FANNY LIZETH GUEVARA**; (20) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 141-2019**, en relación a **Solicitud de Dominio Pleno**, presentada por la **SR. FLORENTINO ANDINO ROMERO**; (21) Discusión de **DICTAMEN GL-099-04-2022** emitido en **Recurso de Reposición y Subsidiaria Apelación**, en **Expediente No. GF2020050000092**, interpuesto por el **ABG. RAFAEL MURILLO COTO** como **Apoderado de Distribuciones Universales S.A. de C.V. (DIUNSA) contra Denegación de Permiso de Operación**; (22) Cierre de Sesión. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**: A discusión la Agenda. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Señor Regidor ARMANDO**

CALIDONIO: Muchas gracias Alcalde, muy buenas tardes. Yo creo que, para que quede constancia, como corresponde, se debe incluir el Nombramiento del Licenciado Cerna, como primer punto, porque si no quedaría en el aire la moción, entonces, yo sugiero que sea incorporado, porque así, cuando se requiera el Punto del Nombramiento, se puede decir: en el Acta 20, el Punto No. 03, el nombramiento del Licenciado Cerna como Secretario interinamente. Sería el Punto 03 y se corren todos los demás. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Es correcto. **El Señor Regidor ARMANDO CALIDONIO:** Que sea un Punto específico. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Entonces Secretario, para que conste en el Acta el Nombramiento suyo. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Correcto Señor Alcalde. Alguien debe secundar la moción. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** ¿Alguien secunda la moción? **La Señora Regidora CARMEN ELENA PAZ:** Yo, la secundo. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** ¿La aprobamos? Se secunda la incorporación del Punto No.03: Nombramiento del Abogado Manuel Santiago Cerna como Secretario Municipal Interino. Queda incorporado y aprobado. Entonces los demás Puntos los corremos. ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación la Agenda. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Aprobada por unanimidad de votos la Agenda para la Sesión Ordinaria No. 20, con la recomendación del Regidor Calidonio. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 20 de fecha Siete (07) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022). Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 20 (07/07/2022). **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Punto No.05, Lectura, Discusión y Ratificación de Actas No. 17, 18 y 19. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO**

CONTRERAS MENDOZA: *¿Se aprueba la ratificación de las Actas 17, 18 y 19? ¿Suficientemente discutido? A votación. Se ratifican las Actas 17, 18 y 19 por unanimidad. El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:* Ratificadas por unanimidad de votos las Actas No. 17, 18 y 19. En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 17 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 09 de Junio del año 2022. **SEGUNDO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 23 de Junio del año 2022. **TERCERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 19 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 24 de Junio del año 2022. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No.06: Transferencias. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA: MOCIÓN TRANSFERENCIAS. Exposición de Motivos. Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2022 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0006	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros servicios técnicos y profesionales n.c.	240,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente**, a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0006	0001	0001	0001	11	2	24	244	Mantenimiento y reparación de equipo de Comunicación y otros.	240,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

2. Gerencia de Salud:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0015	0003	0001	0001	11	2	26	261	Servicios comerciales y de transporte	150,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente**, a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0015	0003	0001	0001	11	2	29	295	Limpieza, aseo y fumigación.	150,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2022 de la Municipalidad de San Pedro Sula. Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 07 de

Julio del año 2022. Roberto Contreras Mendoza. Alcalde Municipal. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Señora Regidora ERICELDA LEONARDO ARIAS:** Secundo la moción Señor Alcalde. **El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza:** A discusión. A votación la moción. Se aprueba la moción de Transferencias por unanimidad. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda probado por unanimidad de votos el Punto No.06: Transferencias en el Presupuesto 2022, solicitadas por Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana y, Gerencia de Salud, con carácter de efecto inmediato. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, las transferencias en el Presupuesto 2022 solicitadas por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana y, Gerencia de Salud, autorizándose a la Gerencia Financiera la realización de las mismas. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia de Salud, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 20 (07/07/2022). **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Punto No. 07 Donaciones. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Recepción Formal de Donaciones entregadas por SECRETARÍA EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO), HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS Y REGION METROPOLITANA DE SALUD DE SAN PEDRO SULA. En mi condición de Alcalde Municipal, me permito informar y someter a conocimiento y aprobación del Pleno lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de sus habitantes. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales municipales en beneficio de los

más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal está facultada para recibir Donaciones de acuerdo con la ley; es procedente hacer formal recibimiento de las siguientes donaciones e inscribirlas en la Hacienda Municipal como **Ingreso No Tributario**. Las cuales son detalladas a continuación: (1) **SECRETARÍA EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO):** 2,000 Mascarillas KN-95, con un valor total de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00). (2) **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS:** 7,200 unidades de Gel de 8 Fl. Oz. (236 ml) con un valor total de QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 540,000.00). (3) **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS:** 15,000 unidades de ATENOLOL TABLETS USP 50 MG 500T, con un valor total de TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,750.00). (4) **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS:** 7,200 unidades de Gel de 8 Fl. Oz. (236 ml) con un valor total de QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 540,000.00). (5) **REGION METROPOLITANA DE SALUD DE SAN PEDRO SULA:** 10,000 Batas descartables, 500 Guantes estériles No. 7.5, 500 Guantes estériles No. 8.0, 1,900 Guantes "L", 500 Guantes "S", 40,000 Mascarillas descartables quirúrgicas, 10,000 Botas descartables, 1,000 Caretas resistentes, 786 Mascarillas KF94, 2,000 Mascarillas KN95, con un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 436,141.10). Se solicita que las presentes donaciones sean aprobadas con carácter de efecto inmediato. A consideración del Pleno lo expuesto. San Pedro Sula, Cortés, 07 de Julio del año 2022. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Tiene la palabra el Regidor Vicente López. **El Señor Regidor VICENTE LOPEZ:** Lo secundo Señor Alcalde. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias Señor Regidor. ¿A discusión? A votación. Se Aprueba la recepción formal de donaciones entregadas por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Se aprueba la

recepción de donaciones por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos y, con carácter de efecto inmediato, la recepción formal de las donaciones siguientes: (1) **SECRETARÍA EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO):** 2,000 Mascarillas KN-95, con un valor total de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00). (2) **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS:** 7,200 unidades de Gel de 8 Fl. Oz. (236 ml) con un valor total de QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 540,000.00). (3) **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS:** 15,000 unidades de ATENOLOL TABLETS USP 50 MG 500T, con un valor total de TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,750.00). (4) **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS:** 7,200 unidades de Gel de 8 Fl. Oz. (236 ml) con un valor total de QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 540,000.00). (5) **REGION METROPOLITANA DE SALUD DE SAN PEDRO SULA:** 10,000 Batas descartables, 500 Guantes estériles No. 7.5, 500 Guantes estériles No. 8.0, 1,900 Guantes "L", 500 Guantes "S", 40,000 Mascarillas descartables quirúrgicas, 10,000 Botas descartables, 1,000 Caretas resistentes, 786 Mascarillas KF94, 2,000 Mascarillas KN95, con un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 436,141.10). Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Salud y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 20 (07/07/2022). **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Punto No. 08 Ampliación Presupuestaria por donaciones de SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) y, HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Ampliación Presupuestaria por **DONACIONES DE SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) y, HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS. MOCION. Exposición de**

Motivos: Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto municipal vigente a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que la aprobación de tales modificaciones requiere observar el procedimiento estipulado para aprobar el presupuesto municipal. **Considerando:** Que la Corporación Municipal ha recibido formalmente **Dos Donaciones** efectuadas por la SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) y, el HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 558,000.00)**; ordenando que la misma pase a formar parte de la Hacienda Municipal como **Ingreso No Tributario**. **Considerando:** Que tal disposición conlleva la modificación del presupuesto municipal vigente. **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera, realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2022 por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 558,000.00)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2022
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 11
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	558,000.00
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	558,000.00
2	27	271			SECTOR PRIVADO	558,000.00
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	558,000.00
					Donación recibida por el Hospital Mario Catarino Rivas y COPECO que consiste en insumos de bioseguridad, que se utilizaran en los Macros Distritos, Clínicas Municipales y Gerencias de la Municipalidad de San Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				5				TOTAL DE GASTOS	558,000.00
				5	58			TRANSFERENCIAS	558,000.00
				5	58			Subsidios al Sector publico	558,000.00
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central	558,000.00

Fecha: 07 de julio 2022

ALCALDE
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2022 de la Municipalidad de San Pedro Sula. Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 07 de Julio de 2022. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. **La Señora Regidora MARIA ELENA VEGA:** Secundo la moción Señor Alcalde. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias Regidora. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba por unanimidad de votos, la Ampliación Presupuestaria. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Se aprueba la Ampliación Presupuestaria por donaciones de SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) y, HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, la moción presentada por el Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza; en consecuencia se Autoriza a la Gerencia Financiera a realizar Ampliación al Presupuesto del año Fiscal 2022 por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 558,000.00)**, a la que asciende la donación efectuada por la SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

(COPECO) y, HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2022
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 11
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	558,000.00
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	558,000.00
2	27	271			SECTOR PRIVADO	558,000.00
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	558,000.00
					Donación recibida por el Hospital Mario Catarino Rivas y COPECO que consiste en insumos de bioseguridad, que se utilizaran en los Macros Distritos, Clínicas Municipales y Gerencias de la Municipalidad de San Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				5				TOTAL DE GASTOS	558,000.00
				5	58			TRANSFERENCIAS	558,000.00
				5	58			Subsidios al Sector publico	558,000.00
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central	558,000.00

Fecha: 07 de julio 2022

ALCALDE
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO
FIRMA Y SELLO

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Salud y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 09 Ampliación Presupuestaria por donaciones de HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS Y REGION METROPOLITANA DE SALUD DE SAN PEDRO SULA. **El Señor Alcalde Municipal,**

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA: MOCION. Exposición de Motivos:

Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto municipal vigente a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que la aprobación de tales modificaciones requiere observar el procedimiento estipulado para aprobar el presupuesto municipal. **Considerando:** Que la Corporación Municipal ha recibido formalmente **Tres Donaciones** efectuadas por el HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS y la REGION METROPOLITANA DE SALUD DE SAN PEDRO SULA, por la cantidad de **UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 1,006,891.10)**; ordenando que la misma pase a formar parte de la Hacienda Municipal como **Ingreso No Tributario**. **Considerando:** Que tal disposición conlleva la modificación del presupuesto municipal vigente. **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera, realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2022 por la cantidad de **UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 1,006,891.10)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2022
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 12
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	1,006,891.10
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	1,006,891.10
2	27	271			SECTOR PRIVADO	1,006,891.10
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	1,006,891.10
					Donación recibida por el Hospital Mario Catarino Rivas y Región Metropolitana de San Pedro Sula, que consiste en insumos de bioseguridad y medicamentos que se utilizaran en los Macros Distritos, Clínicas Municipales y Gerencias de la Municipalidad de San Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS									
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
				5				TOTAL DE GASTOS	1,006,891.10
				5	58			TRANSFERENCIAS	1,006,891.10
				5	58			Subsidios al Sector publico	1,006,891.10
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central	1,006,891.10

Fecha: 07 de julio 2022

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2022 de la Municipalidad de San Pedro Sula. Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 07 de Julio de 2022. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **El Señor Regidor JOSE ANTONIO RIVERA:** Gracias Señor Alcalde, por concederme la palabra. Secundo la moción presentada por usted. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias Abogado. A discusión. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la Ampliación Presupuestaria por donaciones de HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS Y REGION METROPOLITANA DE SALUD DE SAN PEDRO SULA, por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobada la Ampliación Presupuestaria por donaciones de HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS y la REGION METROPOLITANA DE SALUD DE SAN PEDRO SULA por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, la moción presentada por el Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza; en consecuencia, se Autoriza a la Gerencia Financiera a realizar Ampliación al Presupuesto del año Fiscal 2022 por la cantidad de **UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 1,006,891.10)**, a que ascienden las donaciones efectuadas por el HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS y la REGION

METROPOLITANA DE SALUD DE SAN PEDRO SULA, que deben presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2022
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 12
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	1,006,891.10
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	1,006,891.10
2	27	271			SECTOR PRIVADO	1,006,891.10
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	1,006,891.10
					Donación recibida por el Hospital Mario Catarino Rivas y Región Metropolitana de San Pedro Sula, que consiste en insumos de bioseguridad y medicamentos que se utilizaran en los Macros Distritos, Clínicas Municipales y Gerencias de la Municipalidad de San Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				5				TOTAL DE GASTOS	1,006,891.10
				5	58			TRANSFERENCIAS	1,006,891.10
								Subsidios al Sector publico	1,006,891.10
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central	1,006,891.10

Fecha: 07 de julio 2022

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Salud y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 10: Informe de Ingresos y Egresos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022. Me permito dar lectura: Abogada María Luisa Pascua, Secretaria Municipal. En cumplimiento del Artículo 58 numeral 4 de la Ley de Municipalidades,

reformado por el Decreto 48-91 que expresa: "Son obligaciones del Tesorero Municipal 1)... 2)... 3)... 4) Informar mensualmente a la Corporación de los movimientos de ingresos y egresos"; en tal razón, adjunto al presente, Informe correspondiente al mes de Mayo del 2022 para que se haga del conocimiento de la Corporación Municipal. Atentamente Xavier Eduardo Lacayo, Tesorero Municipal. Detalle que cada uno de los Regidores tiene en su poder. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** ¿Se da por recibido el Informe de Ingresos y Egresos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022? ¿Damos por recibido? Damos por recibido por unanimidad. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Se da por recibido el Informe de Ingresos y Egresos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022, por unanimidad de votos. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibido por unanimidad de votos el Informe de Ingresos y Egresos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 20 (07/07/2022). **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Punto No. 11 Informe de Ingresos en concepto de Dominios Plenos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022. Abogada María Luisa Pascua, Secretaria Municipal. En cumplimiento a las recomendaciones giradas por el Tribunal Superior de Cuentas en su Informe No. 021-2014-DAM-CFTM-AM-A: Por este medio remito detalle de los ingresos recibidos en concepto de Dominios Plenos durante el mes de Mayo 2022, de igual forma NO se realizaron pagos de la cuenta Dominios Plenos, para que se haga del conocimiento de la Corporación Municipal, de acuerdo al cuadro que cada uno de los Miembros de la Corporación Municipal tiene en su poder Detalle que cada uno de los Regidores tiene en su poder. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Firma Xavier Eduardo Lacayo, Tesorero Municipal. ¿Se da por

recibido el Informe de Ingresos en concepto de Dominios Plenos? A votación. Lo damos por recibido por unanimidad. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Se da por recibido el Informe de Ingresos en concepto de Dominios Plenos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022, por unanimidad de votos. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibido por unanimidad de votos el Informe de Ingresos en concepto de Dominios Plenos de Tesorería Municipal correspondiente al Mes de Mayo 2022. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 12: Moción Reforma al Plan de Arbitrios. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Yo, **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la **Honorable Corporación Municipal**, la siguiente **MOCIÓN: CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y que la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado; **CONSIDERANDO (2):** Que el Código de Familia, desarrollando el principio constitucional anteriormente enunciado, reconoce el derecho del hombre y la mujer que tengan la condición natural de tales, de poder contraer matrimonio entre sí; **CONSIDERANDO (3):** Que el Plan de Arbitrios es un instrumento normativo, con categoría de Ley Local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del Municipio, en el cual se establecen las tasas, gravámenes y procedimientos relativos al Sistema Tributario de cada Municipalidad; **CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 43 del Plan de Arbitrios vigente en el Municipio de San Pedro Sula para el año 2022 establece que la Solvencia

Municipal se extenderá a las personas naturales y jurídicas que cumplan con todas sus obligaciones tributarias municipales y que la misma se exigirá para cualquier trámite que se realice ante la Municipalidad de San Pedro Sula;

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 186 de dicha Ley Local consigna la obligación que tienen los interesados de presentar fotocopia de su respectiva solvencia municipal vigente, así como también la de pagar la tasa o derecho para la celebración de su Matrimonio Civil, dependiendo de su nacionalidad y del lugar en que se celebre dicho acto;

CONSIDERANDO (6): Que el mes de Agosto ha sido instituido como Mes de la Familia y que en el mes de Septiembre la comunidad cristiana conmemora las Bodas de Caná, es propicia la ocasión para que las instituciones competentes del Estado incentiven la consolidación y unión familiar dentro de la población hondureña;

CONSIDERANDO (7): Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad del Municipio, a la que compete ejercer las facultades conferidas por la Ley de Municipalidades, entre las cuales se encuentra la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con dicha Ley;

POR_TANTO: Con fundamento en los Artículos: 1, 59, 80, 111 y 112 de la **Constitución de la República**; 12-A numeral 2, 14, 25, 47, 65 y 84 de la **Ley de Municipalidades**; 11, 12, 13 y 152 de su Reglamento; 2 y 11 del Código de Familia, con el debido respeto presento formal moción solicitando a la **Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula**, lo siguiente: **PRIMERO:** Reformar por adición el artículo 43 del Plan de Arbitrios del Municipio de San Pedro Sula vigente para el periodo fiscal 2022, al cual, al final de su Párrafo Tercero, se agregará lo siguiente: "No se exigirá la Solvencia Municipal a todas las personas que realicen sus trámites para contraer Matrimonio Civil durante los meses de Agosto y Septiembre. **SEGUNDO:** Reformar por adición, el Artículo 186 del Plan de Arbitrios vigente, al que en su NUMERAL 3, se le agrega un último párrafo, mismo que se leerá así: **"Durante los meses de Agosto y Septiembre, no se exigirá a los interesados la presentación de la Solvencia Municipal para**

poder acceder a contraer matrimonio civil ante la autoridad municipal competente. Asimismo, hondureños y extranjeros, pagarán UN LEMPIRA (L. 1.00) en concepto de derecho a Matrimonio; sin perjuicio que dicho Acto sea realizado por la autoridad antes referida, en el Palacio Municipal o, fuera de las instalaciones edilicias". **TERCERO:** Solicito que la presente moción una vez aprobada por el Pleno Corporativo, sea objeto de publicación inmediata en la Gaceta Municipal o en cualquier otro medio idóneo de comunicación en el término municipal, a efecto que tales reformas entren en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. **CUARTO: SE INSTRUYE** a la **Secretaría Municipal** que proceda a emitir la **Certificación** de Estilo del presente Acuerdo. San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Siete (7) de Julio de 2022. **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. La Señora Regidora NORA DEL CARMEN COLLINS:** Señor Alcalde pido la palabra. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Tiene la palabra la Abogada Nora Collins. **La Señora Regidora NORA DEL CARMEN COLLINS:** Secundo la moción Señor Alcalde. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias Abogada. Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **El Señor Regidor JOSE ANTONIO RIVERA:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Primero, felicitar a la administración porque obviamente San Pedro Sula es una ciudad que, en el último mes de junio se inscribieron ciento setenta y ocho (178) divorcios y sólo noventa y ocho (98) matrimonios, nosotros tenemos que potenciar en sí a la familia. Me parece muy buena la opción de no pedirles lo que es la Solvencia Municipal a las personas que vayan a contraer nupcias, en ese sentido Alcalde, yo inclusive agregaría otros artículos, como es el Artículo 23 del Código de Familia que habla acerca de la autorización de los matrimonios y el Artículo 35 que es un permiso para poder celebrar matrimonios fuera de la Sede Municipal, si en caso se va a llevar a cabo, de lo contrario, no se tomaría en cuenta. Obviamente Alcalde, yo tengo una posición, referente a lo que es el Decreto No. 21-2019 que no le abarca el mes de Septiembre, entonces mi voto sería estructurado, que yo acepto que en el mes de Agosto se puedan celebrar los

matrimonios e inclusive llevarse a cabo por las autoridades correspondientes, que las compañeras Nora Collins también está trabajando, es más, han hecho una buena labor y las felicito, pero sería en ese sentido, y encaminar Alcalde para que el próximo año, el nuevo Plan de Arbitrios que se va a estructurar para este año, usted tenga a bien nombrar a la comisión para que desde ya se pueda hacer la modificación respectiva. Referente al mes de Septiembre, yo tengo una situación Alcalde, que no estamos acompañando un dictamen que la Ley lo exige para las reformas que son exactamente, para lo que es en sí, un Plan de Arbitrios, tanto legal como financiero, en ese sentido, me abstendría del mes de Septiembre; pero sí en lo demás lo acompaño y es más, creo que usted va a celebrar los matrimonios, vi un logo por ahí circulando que se va a hacer en Septiembre, el 17, creo que está bien Alcalde, porque en esta ciudad debemos fomentar lo que es en sí la familia. Gracias por concederme la palabra Señor Alcalde y compañeros por escucharme. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Señora Regidora CARMEN ELENA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra, pues felicitarlo por esta iniciativa, en la que me permito secundarle y acompañarle, debido a que este es un requisito que ha generado un poco de obstáculo para que se lleven a cabo estos matrimonios civiles y poderlo quitar en estos dos meses y darle esa facilidad a la ciudadanía me parece una propuesta muy buena, una iniciativa muy viable para la familia que es la base de toda sociedad y teniendo en cuenta que es una garantía constitucional, está en la Constitución de la República en la que establece en el Artículo 111, que usted ya lo leyó, en lo que es la moción. Lo acompañamos. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias Regidora. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Señor Regidor ARMANDO CALIDONIO:** Muchas gracias. De igual manera, en el mes de Agosto no veo ningún problema, nosotros podemos acompañar esto, pero, el Decreto es muy claro y, dice que únicamente en el mes de Agosto, Mes de la Familia y nosotros tenemos que siempre estar en base a Ley y, de igual manera, que siempre en las mociones, es importante

especialmente cuando se tocan temas de dinero, debe haber un dictamen legal, ese dictamen legal siempre se debe acompañar en cada una de las diferentes decisiones, entonces, ese sería el caso, si no hubiera cambio al respecto, yo quisiera dar mi voto motivado completo, pero quería preguntarle si ¿Habría algún cambio por el tema de únicamente el mes de Agosto o siempre seguirían con el de Septiembre? **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Sí, sería el mes de Agosto y Septiembre Señor Regidor, porque como es una boda que está aglutinando cerca de 600 a 800 parejas, que la bendición eclesiástica va a ser en el Estadio Francisco Morazán, entonces, estaremos casando a partir del mes de Julio, a partir de Agosto, Septiembre; este proyecto va acompañado también con la Fraternidad Evangélica, con las Iglesias, hasta la Iglesia Católica está interesada también en el proyecto y, lo que buscamos pues, es esto verdad; el mes de Septiembre serían prácticamente el complemento de las bodas, como son tantas, no nos damos abasto para poder hacer todo el proyecto y estamos pasándolo para el 24 de Septiembre. No sería el 17 Abogado, porque hubo un cambio ahí, respecto a que como está el mes de La Biblia, Septiembre, se celebra el domingo el Día de la Biblia, el 25, entonces, el sábado sería la fiesta de las Bodas de Canaán. La intención es fortalecer la familia, la intención es que muchas personas, muchos hijos quedan sin apellidos, porque los padres no se casan porque no tienen una Solvencia Municipal y muchas personas han estado unidas en sus casas como parejas en una relación, no legal, no civil, ni eclesiástica, por una Solvencia Municipal y, lo que vemos también es el hecho de que cuando van donde un abogado a casarse, tienen que pagar cinco mil lempiras (L. 5,000.00) y ahí no presentan ninguna Solvencia Municipal; entonces es ahí donde vemos la ventaja nosotros de poder ayudar en este proyecto de Las Bodas de Canaán y en efecto Regidor Calidonio, sí, serían los dos meses: Agosto y Septiembre. **El Señor Regidor ARMANDO CALIDONIO:** Entonces, me permito, considerando que la presente moción pretende reformar el Artículo 43 del Plan de Arbitrios de la siguiente manera: "No se exigirá la Solvencia Municipal a todas las personas que realicen sus

trámites para contraer Matrimonio Civil durante los meses de Agosto y Septiembre.” Pretendiendo el mocionante no exigir este requisito en los meses de Agosto y Septiembre. Considerando: Que de igual manera la presente moción pretende reformar el Artículo 186 numeral 3 del Plan de Arbitrios de la siguiente manera: “Durante los meses de Agosto y Septiembre, no se exigirá a los interesados la presentación de la Solvencia Municipal para poder acceder a contraer matrimonio civil ante la autoridad municipal competente. Asimismo, hondureños y extranjeros, pagarán UN LEMPIRA (L. 1.00) en concepto de derecho a Matrimonio; sin perjuicio que dicho Acto sea realizado por la autoridad antes referida, en el Palacio Municipal o, fuera de las instalaciones edilicias”. Pretende el mocionante otorgar lo siguiente: a) No exigir requisito de Solvencia Municipal de los meses de Agosto y Septiembre y, b) Establecer la tasa de Un Lempira (L. 1.00) sin especificar si la reforma es aplicable para todos los meses o si en los meses de Agosto y Septiembre. Considerando: Que el Decreto Legislativo 21-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, numero 35,005 el 25 de Julio del 2019 establece, Artículo 1: “Exonerar a los ciudadanos con toda clase de tributos, tasas y cualquier otro pago que se realiza en la Municipalidad y el Registro Nacional de las Personas, por la emisión de certificaciones y constancias que sean requeridas como requisito para contraer nupcias, únicamente en el mes de Agosto, Mes de la Familia. Considerando: Que el referido Decreto Legislativo descrito en el considerando que antecede, de forma literal, establece que esa exoneración es únicamente en el mes de Agosto y, al tratarse de un Decreto Legislativo aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” se debe dar estricto cumplimiento al mismo, otorgando el beneficio, únicamente en el mes de Agosto, Mes de la Familia. Considerando: Que no consta en los documentos adjuntos a la presente moción, el respectivo dictamen legal, emitido por la Gerencia Legal de esta Municipalidad de San Pedro Sula, violentando con esto lo establecido en el Artículo 72, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto: En mi condición de Regidor Municipal y por los motivos antes expuestos en los considerandos

que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra, ya que en primer lugar, no se acompaña el dictamen legal correspondiente y en segundo lugar, soy del parecer que se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 21-2019 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", número 35,005 del 25 de Julio del año 2019 y establece que este beneficio es únicamente para el mes de Agosto, Mes de la Familia. Muchas gracias. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias. Tiene la palabra el Licenciado Luis Cardona, luego la regidora Francis Rodríguez. **El Señor Regidor LUIS ERNESTO CARDONA:** Gracias Alcalde, quisiera terminar de entender. Entiendo que hay un proyecto para el mes de Septiembre en virtud del tiempo, ya que son muchas las bodas, y quiero dejar claro que yo soy "Pro Familia", yo soy un hombre que tengo 31 años de casado, tengo 5 hijos, o sea, soy Pro Familia. La pregunta que quisiera hacerle Señor Alcalde es, ¿Hay algún impedimento para que los tramites de todas estas personas se hagan en Agosto, aunque la acción se ejecute en Septiembre? Con el fin de procurar que se logre el objetivo de que se formalicen en el matrimonio. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Nosotros queremos empezar el proyecto de casar a las personas, de hecho mañana tenemos reunión de trabajo sobre el proyecto de las "Bodas de Canaán" y pretendemos hacerlo todo en Agosto, Julio y Agosto, pero, ha causado tanta algarabía en la gente humilde que quieren legalizar sus matrimonios, porque esto va a traer alegría a los hogares hondureños, estamos claros en eso, especialmente San Pedro Sula y, es más, otras municipalidades van a seguir con esto, lo que es la parte de la Secretaría de Seguridad ya dijo que ellos no van a cobrar tampoco por lo que es la Carta de Antecedentes Penales, que vale Doscientos Cincuenta Lempiras (L. 250.00), tampoco la van a cobrar, o sea, se está uniendo el Gobierno para que esto sea un mensaje "Pro Familia" al igual que usted lo dice, pero como son tantas las parejas que se quieren casar, ya tenemos cerca de 600 parejas, entonces, poder poner todos estos papeles juntos, no es tan fácil, entonces nos quedaría un grupo de personas en Septiembre que no podrían tener ese beneficio y no

se casarían. Entonces la idea es alcanzar el mayor grupo posible; pero nosotros estamos conscientes y, pues como aquí estamos legislando, lo vamos a someter a votación y apreciamos el hecho de que algunas personas estén a favor y otros en contra, pero estamos legislando a favor de la familia y a favor de la sociedad. **El Señor Regidor LUIS ERNESTO CARDONA:** Gracias Alcalde. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias. Tiene la palabra la Licenciada Francis Rodríguez. **La Señora Regidora FRANCIS CAROLINA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Yo creo que no es que estemos en contra de esta moción que usted está presentando, porque estamos claros que se quiere apoyar estos matrimonios que se van a hacer y que están trabajando junto con la iglesia, pero creo que, al quitar, lo que es el pago de la Solvencia Municipal, tal y como lo establece el Decreto Legislativo 21-2019, recordemos que le va a quitar la Solvencia, que es el máximo impedimento a muchas personas. Entonces, creo que tienen Julio y Agosto para complementar todo su papeleo, verdad; que no lo pida, y usted poder casar en ese tiempo. Yo creo que una de las razones que impide, que ya hay un decreto como decíamos antes, tenemos que hacer cumplimiento de eso, porque se supone que el mes de Agosto es para celebrar el Mes de la Familia y, también en ese decreto dice muy claro que se exonera lo que es el Registro Nacional de las Personas, todos esos papeleos que tienen para poder casarse a algunas personas, y yo creo que modificar el Plan de Arbitrios viene como a afectar un poco, porque ese decreto que está ahí es de estricto cumplimiento, entonces, por tal razón, no es que esté en contra de su moción Señor Alcalde, pero creo que deberíamos dejarlo sólo por el mes de Agosto, para poder respetar ese Decreto Legislativo aprobado en el Congreso Nacional de la República. Muchas gracias. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias, Regidora Francis Rodríguez. Yo pienso que un trámite económico no debe, tenemos diez, cuarenta bodas al mes en la Municipalidad y, los ingresos son doce mil, dieciséis mil lempiras, que prácticamente, no afectan las finanzas municipales, y por otro lado, ustedes saben que los Dictámenes no son vinculantes, por tal razón, nosotros vamos a someter a

votación y no hay ningún problema, ustedes siéntanse libres de votar de la forma como ustedes gusten y, respetamos su criterio y su decisión cuanto a esto. ¿Suficientemente discutido? A votación la moción para Reforma al Plan de Arbitrios. Se aprueba la Reforma al Plan de Arbitrios por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Francis Rodríguez, el Regidor José Antonio Rivera, el Regidor Armando Calidonio y el Regidor Luis Cardona, quienes no están a favor de la moción. **El Señor Regidor JOSE ANTONIO RIVERA:** Solamente que el voto de su servidor está estructurado yo lo manifesté al principio. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Es que, es a favor o es en contra, lo que estamos haciendo es votando, levantamos la mano o no la levantamos. Usted lo determina Abogado, no hay ningún problema. Nosotros estamos aquí legislando. **El Señor Regidor JOSE ANTONIO RIVERA:** Está bien. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobada la Reforma al Plan de Arbitrios 2022 por mayoría de votos y con el voto en contra del Regidor Armando Calidonio Alvarado y se ordena la publicación de las Reformas aprobadas. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Reformar por adición el artículo 43 del Plan de Arbitrios del Municipio de San Pedro Sula vigente para el periodo fiscal 2022, al cual, al final de su Párrafo Tercero, se agregará lo siguiente: “No se exigirá la Solvencia Municipal a todas las personas que realicen sus trámites para contraer Matrimonio Civil durante los meses de Agosto y Septiembre. **SEGUNDO:** Reformar por adición, el Artículo 186 del Plan de Arbitrios vigente, al que en su NUMERAL 3, se le agrega un último párrafo, mismo que se leerá así: **“Durante los meses de Agosto y Septiembre, no se exigirá a los interesados la presentación de la Solvencia Municipal para poder acceder a contraer matrimonio civil ante la autoridad municipal competente. Asimismo, hondureños y extranjeros, pagarán UN LEMPIRA (L. 1.00) en concepto de derecho a Matrimonio; sin perjuicio que dicho Acto sea realizado por la autoridad antes referida, en el Palacio Municipal o, fuera de las instalaciones edilicias”.** **TERCERO:** Las presentes reformas por adición al Plan de Arbitrios entrarán en vigencia a partir del día

siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en cualquier otro medio idóneo de comunicación en el término municipal. **CUARTO: ORDENAR** a la **Secretaría Municipal** que proceda a emitir la **Certificación** de Estilo del presente Acuerdo. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Dirección de Prensa y Medios de Comunicación y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 13: Aprobación Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional por Lotes No. MSPS/GT-01/2022 para "Contrato de Suministro, Instalación de Enlaces de Datos para Servicios unificados de voz, video, internet y datos redundantes, con tecnologías de alta velocidad MPLS, Servicio Administrado de Seguridad en Redes, Arrendamiento de Equipos cortafuegos dinámicos para la Red MPLS, Arrendamiento de Planta Telefónica IP en la Nube, Servidores Virtuales en la Nube y Licenciamiento de Software Ofimático y colaborativo, para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias". **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Como todos estamos enterados, mediante el Punto No. 10 del Acta No.10 de Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Marzo de 2022, se aprobó la Elaboración del Pliego de Condiciones para Iniciar el Proceso de Licitación Pública Nacional para Servicios y Arrendamientos de Equipos Tecnológicos, por tal razón, presento para Aprobación del Pleno Corporativo, el **Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes No. MSPS/GT-01/2022** para "Contrato de Suministro, Instalación de Enlaces de Datos para Servicios unificados de voz, video, internet y datos redundantes, con tecnologías de alta velocidad MPLS, Servicio Administrado de Seguridad en Redes, Arrendamiento de Equipos cortafuegos dinámicos para la Red MPLS, Arrendamiento de Planta Telefónica IP en la Nube, Servidores Virtuales en la Nube y Licenciamiento de Software Ofimático y colaborativo, para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias". Posteriormente, la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, procederá a publicar e invitar a todas las Empresas interesadas

a presentar ofertas, por lo cual pido que la presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Señor Regidor JULIO HUGO MONTESSI:** Señor Alcalde Secundo su moción. **El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Gracias. A discusión el Pliego de Condiciones de Licitación. A votación. Se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes No. MSPS/GT-01/2022, por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado el **Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes No. MSPS/GT-01/2022** para “Contrato de Suministro, Instalación de Enlaces de Datos para Servicios unificados de voz, video, internet y datos redundantes, con tecnologías de alta velocidad MPLS, Servicio Administrado de Seguridad en Redes, Arrendamiento de Equipos cortafuegos dinámicos para la Red MPLS, Arrendamiento de Planta Telefónica IP en la Nube, Servidores Virtuales en la Nube y Licenciamiento de Software Ofimático y colaborativo, para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias”, por unanimidad de votos y de efecto inmediato. La Corporación Municipal, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** Aprobar, con carácter de efecto inmediato, el **Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes No. MSPS/GT-01/2022** para “Contrato de Suministro, Instalación de Enlaces de Datos para Servicios unificados de voz, video, internet y datos redundantes, con tecnologías de alta velocidad MPLS, Servicio Administrado de Seguridad en Redes, Arrendamiento de Equipos cortafuegos dinámicos para la Red MPLS, Arrendamiento de Planta Telefónica IP en la Nube, Servidores Virtuales en la Nube y Licenciamiento de Software Ofimático y colaborativo, para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias”. Asimismo, manda que se realicen las publicaciones de Ley invitando a todas las Empresas interesadas a presentar ofertas y poder así obtener la más amplia participación. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 14: Discusión de DICTAMEN emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 148-2019, en relación a solicitud de autorización para donar inmueble constituido como patrimonio familiar, presentado por la señora María Luisa Valderramos.

El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA: Proceda a leer el Dictamen Abogado. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** De acuerdo Señor Alcalde. Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA LUISA VALDERRAMOS**, mayor de edad, hondureña, soltera, con identidad número 0416-1950-00148 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le autorice para donar un bien inmueble que fue constituido como patrimonio familiar **E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NO. Ne046-024-022**, a favor de sus hijos **AMERICA AUXILIADORA, DUNIA ELIZABETH, DILCIA ARACELY, JORGE RENE, JOSE AMILCAR, CARLOS EFRAIN, MIGUEL ANTONIO y JOSE EDUARDO** todos de apellidos **"CARBAJAL VALDERRAMOS"**. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 18, 24, 25, 65 y 69 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: (a) SE APRUEBE lo solicitado por la señora MARIA LUISA VALDERRAMOS. (b) La donación es única y exclusivamente para sus hijos América Auxiliadora, Dunia Elizabeth, Dilcia Aracely, Jorge Rene, José Amilcar, Carlos Efrain, Miguel Antonio y José Eduardo todos de apellidos "Carbajal Valderramos", quienes también tendrán la prohibición de realizar y celebrar actos de contratos de traslaticio de dominio. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.

El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL**

SANTIAGO CERNA MENCÍA: *Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 148-2019.* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:** (a) **SE APRUEBE** lo solicitado por la señora MARIA LUISA VALDERRAMOS. (b) La donación es única y exclusivamente para sus hijos América Auxiliadora, Dunia Elizabeth, Dilcia Aracely, Jorge Rene, José Amilcar, Carlos Efrain, Miguel Antonio y José Eduardo todos de apellidos "Carbajal Valderramos", quienes también tendrán la prohibición de realizar y celebrar actos de contratos de traslaticio de dominio; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA LUISA VALDERRAMOS**, mayor de edad, hondureña, soltera, con identidad número 0416-1950-00148 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le autorice para donar un bien inmueble que fue constituido como patrimonio familiar **E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NO. Ne046-024-022**, a favor de sus hijos **AMERICA AUXILIADORA, DUNIA ELIZABETH, DILCIA ARACELY, JORGE RENE, JOSE AMILCAR, CARLOS EFRAIN, MIGUEL ANTONIO y JOSE EDUARDO** todos de apellidos "**CARBAJAL VALDERRAMOS**". **CONSIDERANDO:** Que según constancia emitida por el Jefe de la Unidad de Planificación y Mejoramiento Urbano corre agregado a folio diez (10) se hace constar que según Plano de Zonificación aprobado en la Ordenanza de Zonificación vigente el lote ubicado en el sector 6 en la colonia denominada Lomas del Carmen, con Clave Catastral NE046-024-022, perteneciente a la señora María Luisa Valderramos, se encuentra en una **ZONIFICACION ZR VIII. ZR VIII** se caracteriza por la predominancia de uso residencial unifamiliar, bifamiliar, en serie y en agrupaciones residenciales de carácter horizontal; por lote: alta densidad de población y en ocupación. **CONSIDERANDO:** Que el primero (01) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) se celebró contrato de Compra y Venta a plazos con reserva de Dominio Pleno de una unidad habitacional entre el señor Roberto Larios Silva en condición

de Alcalde Municipal y la señora María Luisa Valderramos, y en dicha escritura corre agregados a folios cuatro (4) y cinco (5) se pactó que dicho bien no se puede enajenar o ceder, sin autorización expresa de parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, ni darle otro uso que no sea habitacional, ya que el mismo se constituye como patrimonio familiar.

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio veinticuatro (24) en investigación de campo se encontró que el inmueble en mención se identifica bajo la Clave Catastral NE046-024-022, registrado catastralmente a nombre de la señora María Luisa Valderramos, según datos registrales Tomo #6722 Asiento #83 de fecha 10 de diciembre del año 2013, existiendo como mejoras una vivienda en la cual habita la señora María Luisa Valderramos.

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 02 de marzo del 2020 corre agregado a folio veintiséis (26) informan que no existe proyección de vías que afecten al inmueble.

CONSIDERANDO: Que el artículo 82 del Código de Familia define el patrimonio familiar como la institución jurídico-social por medio de la cual se destina uno o más bienes a la protección del hogar y sostenimiento de la familia.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 91, del Código de Familia establece que cuando el Estado procede al parcelamiento y distribución de un bien nacional, podrá darle a cada parcela el carácter de patrimonio familiar y bastará esa calificación legal para su constitución y registro.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 69 de la Ley de Municipalidades establece que la hacienda municipal se administra por la Corporación Municipal por si o por delegación del Estado.

Por tanto, esta COMISION con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 18, 24, 25, 65 y 69 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: (a) SE APRUEBE lo solicitado por la señora MARIA LUISA VALDERRAMOS. (b) La donación es única y exclusivamente

para sus hijos América Auxiliadora, Dunia Elizabeth, Dilcia Aracely, Jorge Rene, José Amilcar, Carlos Efrain, Miguel Antonio y José Eduardo todos de apellidos "Carbajal Valderramos", quienes también tendrán la prohibición de realizar y celebrar actos de contratos de traslaticio de dominio. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 15: DICTAMEN de la Comisión de Tierras. Expediente No. 05-2019. Vista la solicitud presentada por el señor **JORGE DAVID ZUNIGA RIVERA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, con identidad numero 0805-1982-00409 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en **LAS INMEDIACIONES DE LA ALDEA CHAMELECON** e identificado con la **CLAVE CATRASTRAL SE056-026-007**. Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 {1) {21), 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64, 72 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble solicitado es de naturaleza jurídica ejidal, si no que se encuentra dentro de los límites físicos jurídicos del Título Priva o TIBI. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** A discusión el Dictamen.

*¿Suficientemente discutido? A votación el Dictamen. Se aprueba el Dictamen por unanimidad. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 05-2019. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: SE DENIEGA POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble solicitado no es de naturaleza jurídica ejidal, si no que se encuentra dentro de los límites físicos jurídicos del Título Privado o TIBI. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el señor **JORGE DAVID ZUNIGA RIVERA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, con identidad número 0805-1982-00409 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en **LAS INMEDIACIONES DE LA ALDEA CHAMELECON** e identificado con la **CLAVE CATRASTRAL SE056-026-007. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio veinticuatro (24) y la Dirección de Urbanismo corre agregado a folio veintiséis (26) informan que en investigación de planos u otros documentos este inmueble se identifica bajo la Clave Catastral SE056-026-007 Colonia Chamelecón I, registrado catastralmente a nombre de Jorge David Zúniga Rivera, según antecedentes registrales Torno # 6304 Asiento # 79, así mismo se encontró que este predio no se encuentra ubicado en tierras de origen ejidal (dominio útil), encontrándose este dentro de los límites físicos jurídico del Título Privado (Dominio Pleno) TIBI, identificado en el Mapa de Sitios del municipio bajo el No. 123. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 74 párrafo primero de la Ley de Propiedad establece: "que los derechos inscritos en dominio útil sobre bienes inmuebles nacionales o ejidales otorgados antes del 01 de enero de 1991, a personas que a la entrada en vigencia de esta Ley se encuentran usando, habitando o teniendo personalmente o por terceros a nombre suyo adquieren la condición de dominio pleno en base al título*

de dominio útil originalmente otorgado siempre que no se encuentren en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública, y en el caso que nos ocupa dicho bien inmueble objeto de esta solicitud no se encuentra en tierras de origen ejidal, (Dominio Útil), sino que se encuentra dentro de los límites físicos jurídico del título privado (Dominio Pleno) TIBI, identificado en el Mapa de Sitios del municipio de San Pedro Sula bajo No. 123 y por ende dicho bien inmueble ya se encuentra inscrito en el dominio pleno. Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 {1} {21}, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64, 72 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble solicitado es de naturaleza jurídica ejidal, si no que se encuentra dentro de los límites físicos jurídicos del Título Privado o TIBI. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 16: DICTAMEN de la Comisión de Tierras. Expediente No. 04-2018. Vista la solicitud presentada por el abogado **NORMAN ENRIQUE MEJÍA OROZCO**, mayor de edad, soltero, hondureño, quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES FERRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, dicha sociedad tiene su domicilio en la

ciudad de Tegucigalpa, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE ELEVE A DOMINIO PLENO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL TERRENO O SITIO TIBI EN EL SECTOR CONOCIDO COMO CHAMELECON EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN PEDRO SULA HACIA TEGUCIGALPA.** Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 1677 del Código Civil y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble con Matricula No. 000785937 Asiento No. 2, del Registro de la Propiedad Inmueble de esta circunscripción registral se encuentra registrada bajo el Sistema de Folio Real. **El cual según página oficial SURE fue elevado de dominio útil a dominio pleno en fecha 11/11/2019. Con número de presentación 1914775.** Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** A discusión el Dictamen. **El Señor Regidor JOSE ANTONIO RIVERA:** Alcalde, solamente, hacer una sugerencia, que en los Considerandos, en vez del Artículo 205 que se refiere a las atribuciones del Congreso Nacional, entiéndase que es el Artículo 298 de la Constitución de la República, porque no tiene nada que ver el Artículo 205, para ese Expediente y para todos los demás Expedientes, creo que es un error de transcripción de la Resolución. Para que tenga a bien esa sugerencia. Gracias Señor Alcalde. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Entonces Señor Secretario hagamos la enmienda, que no es el Artículo 205 sino el 298. A votación. Queda aprobado por unanimidad de votos, el Dictamen, con la corrección que no es el Artículo 205 de la Constitución de la República, sino que es el Artículo 298, corrección que hace el Abogado José Antonio Rivera. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado por unanimidad de

votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 04-2018, con la corrección hecha por el Regidor José Antonio Rivera Matute, referente a que el Artículo 205 No Aplica, sino el 298 de la Constitución de la República. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: SE DENIEGA POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble con Matricula No. 000785937 Asiento No. 2, del Registro de la Propiedad Inmueble de esta circunscripción registral se encuentra registrada bajo el Sistema de Folio Real. **El cual según página oficial SURE fue elevado de dominio útil a dominio pleno en fecha 11/11/2019. Con número de presentación 1914775.** Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por el abogado **NORMAN ENRIQUE MEJÍA OROZCO**, mayor de edad, soltero, hondureño, quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES FERRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, dicha sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE ELEVE A DOMINIO PLENO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL TERRENO O SITIO TIBI EN EL SECTOR CONOCIDO COMO CHAMELECON EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN PEDRO SULA HACIA TEGUCIGALPA. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio setenta y nueve (79) en fecha 12 de abril del 2018 se informa que el terreno en mención se identifica bajo la Clave Catastral 0880-469-000, área catastral 5,918.10 m2 registrado catastralmente a nombre de **INVERSIONES FERRERA, S. DE R.L. DE C.V.** según Asiento # 2 Matricula # 785937. Este terreno se ubica dentro de los límites físicos jurídico del Título Municipal 4 Caballerías de Chamelecón, identificado en el Mapa Municipal de Sitios bajo el # 207. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 18 de enero del 2021 corre agregado a folio ochenta (80) informan que según folio seis (6) del expediente de mérito el Instituto de la Propiedad certifica que el

inmueble con Matricula No. 000785937 Asiento No. 2, del Registro de la Propiedad inmueble de esta circunscripción registral se encuentra registrada bajo el Sistema de Folio Real. El cual se investigó en la página oficial **SURE** que el inmueble en mención fue elevado de dominio útil a dominio pleno en fecha 11/11/2019. Con numero de presentación 1914775. Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 1677 del Código Civil y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble con Matricula No. 000785937 Asiento No. 2, del Registro de la Propiedad Inmueble de esta circunscripción registral se encuentra registrada bajo el Sistema de Folio Real. **El cual según página oficial SURE fue elevado de dominio útil a dominio pleno en fecha 11/11/2019. Con número de presentación 1914775.** Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 17: DICTAMEN de la Comisión de Tierras. Expediente No. 398-2017. Vista la solicitud presentada por los señores **GLADYS ISABEL BUSTILLO CORTES**, mayor de edad, casada, Secretaria, nacionalizada norteamericana y **RALF THOMAS REYNOLDS**, musico, casado, de nacionalidad norteamericana, con residencia legal en Honduras y en tránsito por esta Ciudad, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **RECONSIDERE LA RESOLUCION DEL PUNTO No. 27, ACTA NO. 52**

CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 21 DE MARZO DEL 2019. En consecuencia, a lo anterior esta **COMISION** y con fundamento en los artículos 40, 60, que sería 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64, 72, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables, y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** en virtud que la solicitud de Reconsideración del Punto 27 del Acta 52 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 21 de marzo del 2019, que se refiere a la venta en dominio pleno del inmueble con Clave Catastral No. 016-051-033 ubicado en la Colonia STIBYS de esta Ciudad, solicitada por los peticionarios, ya que la solicitud de reconsideración no está establecida en los procesos administrativos como una manera de recurrir las resoluciones o los actos de carácter particular. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 398-2017, corrigiendo que en vez del Artículo 205, procede el Artículo 298 de la Constitución. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: SE DENIEGA POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud que la solicitud de Reconsideración del Punto 27 del Acta 52 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 21 de marzo del 2019, que se refiere a la venta en dominio pleno del inmueble con Clave Catastral No. 016-051-033 ubicado en la Colonia STIBYS de esta Ciudad, solicitada por los peticionarios, ya que la solicitud de reconsideración no está establecida en los procesos administrativos como una manera de recurrir las resoluciones o los actos de carácter particular. Lo anterior es de conformidad al dictamen

emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por los señores **GLADYS ISABEL BUSTILLO CORTES**, mayor de edad, casada, Secretaria, nacionalizada norteamericana y **RALF THOMAS REYNOLDS**, musico, casado, de nacionalidad norteamericana, con residencia legal en Honduras y en tránsito por esta Ciudad, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **RECONSIDERE LA RESOLUCION DEL PUNTO No. 27, ACTA NO. 52 CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 21 DE MARZO DEL 2019**. Esta COMISION ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de junio del 2019 los señores Gladys Isabel Bustillo Cortes y **RALF THOMAS REYNOLDS** presentaron la solicitud de Reconsideración al Punto de Acta antes relacionado, manifestando que les asiste el derecho para poder solicitar la elevación de dominio útil a dominio pleno. **CONSIDERANDO:** Que el dictamen de dicha solicitud esta certificada en el **PUNTO NO. 27 DEL ACTA NO. 52 (21/03/2019)**, en el cual la Honorable Corporación Municipal acordó **DENEGAR** la solicitud de venta en Dominio Pleno a la señora **GLADYS ISABEL BUSTILLO CORTES**, en virtud de que ella solo es dueña del usufructo en un 50% por lo tanto no le corresponde el derecho a solicitar dominio pleno sobre la propiedad en mención. **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo las resoluciones, así como también los actos de carácter general, que la administración hubiere comenzado a dar aplicación, podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo, afectado por aquellos. **CONSIDERANDO:** Que en base a los artículos 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo los actos de la administración pública pueden ser recurridos mediante Recurso de Apelación o el Recurso de Reposición. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 70 párrafo 1 de la Ley de Municipalidades según reforma por Decreto 127-2000 establece: "las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto, los valores

correspondientes siempre que no violentaren lo dispuesto en esta ley..." En consecuencia, a lo anterior esta **COMISION** y con fundamento en los artículos 40, 60, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64, 72, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables, y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** en virtud que la solicitud de Reconsideración del Punto 27 del Acta 52 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 21 de marzo del 2019, que se refiere a la venta en dominio pleno del inmueble con Clave Catastral No. 016-051-033 ubicado en la Colonia STIBYS de esta Ciudad, solicitada por los peticionarios, ya que la solicitud de reconsideración no está establecida en los procesos administrativos como una manera de recurrir las resoluciones o los actos de carácter particular. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 18: DICTAMEN de la Comisión de Tierras. Expediente No. 136-2019. Vista la solicitud presentada por la señora **SANTOS ESPINOZA SAGASTUME**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con identidad numero 0107-1954-01388 y en tránsito por esta ciudad, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO CHOTEPE Y FILOPO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN LA LOTIFICADORA DENOMINADA RAPALO RODRÍGUEZ, SUR-ESTE URBANO, DEPARTAMENTO DE CORTES, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL SE069004013.** Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los

art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, son de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria en virtud de que el terreno no es de naturaleza jurídica ejidal, no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de formar parte de otro de mayor cabida denominado Título Privado en dominio pleno Filopo, identificado en el Mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el no. 132. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 136-2019. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria en virtud de que el terreno no es de naturaleza jurídica ejidal, no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de formar parte de otro de mayor cabida denominado Título Privado en dominio plena Filopo, identificado en el Mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el No. 132. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por la señora **SANTOS ESPINOZA SAGASTUME**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con identidad numero 0107-1954-01388 y en tránsito por esta ciudad, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO CHOTEPE Y FILOPO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN LA LOTIFICADORA DENOMINADA RAPALO RODRÍGUEZ, SUR- ESTE URBANO, DEPARTAMENTO DE CORTES, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL SE069004013. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el

Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio treinta (30) en fecha 17 de septiembre del 2019 se informa el terreno en mención se identifica bajo la Clave Catastral SE069-004-014, con un área de 162.00 m² Col. Rápalo Rodríguez, registrado catastralmente a nombre de Santos Espinoza Sagastume, en investigación efectuada en el campo se encontró que el terreno se encuentra baldío. Asimismo, se encontró que este predio, no se encuentra ubicado en tierras de naturaleza jurídica ejidal (dominio útil), en vista de formar parte de otro de mayor cabida denominado Título Privado en dominio pleno Filopo, identificado en el Mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el No. 132. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 70 de la Ley de Municipalidades manifiesta que las municipalidades podrán titular a favor de terceros los bienes inmuebles ejidales de su propiedad y aquellos otros de su dominio que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar el dominio pleno. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 74 párrafo primero de la Ley de Propiedad establece que los derechos inscritos en dominio útil sobre bienes inmuebles nacionales o ejidales otorgados antes del 1 de enero del 1991, a la persona que a la entrada en vigencia de esta ley se encuentran usando, habitando obteniendo personalmente o por terceros a nombre suyo; adquieren la condición de dominio pleno en base al título de dominio útil, originalmente otorgado siempre que se encuentren en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública y en el caso que nos ocupa dicho bien inmueble objeto de esta solicitud forma parte de otro de mayor cabida denominado título privado en dominio pleno Filopo, identificado en el mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el No. 132. Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado

por la peticionaria en virtud de que el terreno no es de naturaleza jurídica ejidal, no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de formar parte de otro de mayor cabida denominado Título Privado en dominio plena Filopo, identificado en el Mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el no. 132. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 19: DICTAMEN de la Comisión de Tierras. Expediente No. 61-2019. Vista la solicitud presentada por la señora **ANA MARIA MURILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con identidad numero 1801-1969-00227 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en **RESIDENCIAL SAN MARTIN, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO QUINCE (15) DEL BLOQUE UNO (1)**. Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 (1) (21), 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 74 de la Ley de propiedad y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble solicitado no es de naturaleza jurídica ejidal y no pertenece a la municipalidad de San Pedro Sula, por formar parte de otro de mayor cabida inscrito en dominio pleno denominado sabana del Carmen e identificado en el mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el número 136. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO**

CONTRERAS MENDOZA: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 61-2019. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: SE DENIEGA POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble solicitado no es de naturaleza jurídica ejidal y no pertenece a la municipalidad de San Pedro Sula, por formar parte de otro de mayor cabida inscrito en dominio pleno a denominado sabana del Carmen e identificado en el mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el número 136. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la señora **ANA MARIA MURILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con identidad numero 1801-1969-00227 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en **RESIDENCIAL SAN MARTIN, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO QUINCE (15) DEL BLOQUE UNO (1).** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio veintiocho (28) en fecha 17 de mayo del 2019 se informa que el bien inmueble en mención se identifica bajo la Clave Catastral **GQ033003009**, ubicado en la Residencial San Martin al Nor-Este de la Ciudad, registrado catastralmente a nombre de Ana María Murillo Velásquez, según Asiento # 1-3 Matricula 381408. Así mismo se encontró que este predio no se encuentra en tierras de origen ejidal (dominio útil) encontrándose este dentro de los límites físicos jurídico del Título Privado (dominio pleno) denominado Sabanas del Carmen, identificado en el mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el no. 136. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades párrafo primero establece que las municipalidades podrían titular equitativamente a favor de terceros los terrenos que sean de su propiedad, que no sean de vocación forestal pudiendo cobrar par tal concepto los valores

correspondientes siempre que no se violente lo dispuesto en esta ley. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 74 párrafo primero de la Ley de Propiedad establece: "que los derechos inscritos en dominio útil sobre bienes inmuebles nacionales o ejidales otorgados antes del 01 de enero de 1991, a personas que a la entrada en vigencia de esta Ley se encuentran usando, habitando o teniendo personalmente o por terceros a nombre suyo adquieren la condición de dominio pleno en base al título de dominio útil originalmente otorgado siempre que no se encuentren en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública. Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 (1) (21), 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 74 de la ley de propiedad y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble solicitado no es de naturaleza jurídica ejidal y no pertenece a la municipalidad de San Pedro Sula, por formar parte de otro de mayor cabida inscrito en dominio pleno a denominado sabana del Carmen e identificado en el mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el número 136. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 20: DICTAMEN de la Comisión de Tierras. Expediente No. 282-2019. Vista la solicitud presentada por la señora **FANNY LIZETH GUEVARA**, mayor de edad, soltera, ama de

casa, hondureña, con identidad número 0501-1977-03673 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, un lote de terreno ubicado en la **COLONIA ISLAS DEL PROGRESO NUMERO 2, MEJOR CONOCIDA COMO COLONIA GUILLEN, PASAJE DEL TRIUNFO, LOTE NUMERO OCHO DE ESTA CIUDAD.** Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria en virtud de que el terreno se encuentra en un Área Non Aedificandi o Área de Seguridad del Río El Sauce. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 282-2019. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria en virtud de que el terreno se encuentra en un Área Non Aedificandi o Área de Seguridad del Río El Sauce. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la señora **FANNY LIZETH GUEVARA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con identidad número 0501-1977-03673 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA ISLAS DEL PROGRESO NUMERO 2, MEJOR CONOCIDA COMO COLONIA GUILLEN, PASAJE DEL TRIUNFO, LOTE NUMERO OCHO DE ESTA CIUDAD.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio veintidós (22) en fecha 03 de junio del 2021 se informa que de acuerdo a investigación efectuada en

campo, Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), planos catastrales y otros documentos se **comprobó que el terreno en mención no se encuentra catastrado por encontrarse en el AREA NON AEDIFICANDI o Área de Seguridad del Río El Sauce.** **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción corre agregado a folio veinticuatro (24) en fecha 06 de julio del 2021 manifiestan que son de la opinión que **no procede** lo solicitado por encontrarse en Una Área Non Aedificandi. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 70 de la Ley de Municipalidades manifiesta que las municipalidades podrán titular a favor de terceros los bienes inmuebles ejidales de su propiedad y aquellos otros de su dominio que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar el dominio pleno. Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria en virtud de que el terreno se encuentra en un Área Non Aedificandi o Área de Seguridad del Río El Sauce. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 21: DICTAMEN de la Comisión de Tierras. Expediente No. 141-2019. Vista la solicitud presentada por el señor **FLORENTINO ANDINO ROMERO**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con identidad número 0801-1950-02120

de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en la **URBANIZACION SAN JOSE DE SULA, SITUADA AL SURESTE DE ESTA CIUDAD, MARCADO EL LOTE CON EL NUMERO CINCO (05) DEL BLOQUE CATORCE (14), E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0030C335000.** Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en el art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 (1) (21); 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 61, 62, 63, 64, 65, 66, 72 y 148 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 74 de la Ley de Propiedad y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble ya se encuentra elevado a dominio pleno, en vista de que forma parte de otro constante de 562.00 manzanas con 3,322.76 V2, propiedad de la Compañía Azucarera Hondureña, S.A., a quien la Municipalidad de San Pedro Sula le vendió el dominio pleno según Asiento No. 81 Tomo No. 2021 de fecha 28 de octubre del año 1993. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 141-2019. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble ya se encuentra elevado a dominio pleno, en vista de forma parte de otro constante de 562.00 manzanas con 3,322.76 V2, propiedad de la Compañía Azucarera Hondureña, S.A., a quien la Municipalidad de San Pedro Sula le vendió el dominio pleno según Asiento No. 81 Tomo No. 2021 de fecha 28 de octubre del año 1993. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el señor **FLORENTINO**

ANDINO ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con identidad número 0801-1950-02120 de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en la **URBANIZACION SAN JOSE DE SULA, SITUADA AL SURESTE DE ESTA CIUDAD, MARCADO EL LOTE CON EL NUMERO CINCO (05) DEL BLOQUE CATORCE (14), E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0030C335000. CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio veintidós (22) en fecha 23 de septiembre del 2019 se informa que el lote de terreno se identifica con la Clave Catastral 0030C-335-000 área catastral 200.00 m2 colonia San José de Sula, registrado catastralmente a nombre de **Florentino Andino Romero**, según Torno # 1340 Asiento # 54 del Registro de la Propiedad, en investigación efectuada en el campo se encontró que el terreno se encuentra baldío. Es de hacer mención que este terreno ya se encuentra elevado a dominio pleno, en vista de forma parte de otro constante de 562.00 manzanas con 3,322.76 V2, propiedad de la Compañía Azucarera Hondureña, S.A. a quien la Municipalidad de San Pedro Sula le vendió el dominio pleno según Asiento No. 81 Tomo No. 2021 de fecha 28 de octubre del año 1993. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 74 párrafo primero de la Ley de Propiedad establece: "que los derechos inscritos en dominio útil sobre bienes inmuebles nacionales o ejidales otorgados antes del 01 de enero de 1991 a personas, que a la entrada en vigencia de esta Ley se encuentran usando, habitando o teniendo personalmente o por terceros a nombre suyo adquieren la condición de dominio pleno en base al título de dominio útil originalmente otorgado siempre que no se encuentren en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública. **En el caso que nos ocupa dicho bien inmueble objeto de esta solicitud ya se Encuentra elevado en dominio pleno.** Por tanto, esta **COMISION** con fundamento en el art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 (1) (21); 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 61, 62,

63, 64, 65, 66, 72 y 148 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 74 de la Ley de Propiedad y demás aplicables; en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario en virtud de que el inmueble ya se encuentra elevado a dominio pleno, en vista de forma parte de otro constante de 562.00 manzanas con 3,322.76 V2, propiedad de la Compañía Azucarera Hondureña, S.A., a quien la Municipalidad de San Pedro Sula le vendió el dominio pleno según Asiento No. 81 Tomo No. 2021 de fecha 28 de octubre del año 1993. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 22, Acta No. 20 (07/07/2022). El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 22: DICTAMEN LEGAL. Expediente No. GL-099-04-2022. RECURSO DE APELACION, interpuesto por el Abogado RAFAEL EDUARDO MURILLO COTO en Representación de la Sociedad Mercantil DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. Vista: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, en base al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a los informes agregados al expediente de mérito tiene a bien pronunciarse de la manera siguiente: POR TANTO: Esta Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula fundamenta jurídicamente este dictamen legal en los artículos: 40, 60, 298 y 321 de la Constitución de la República; 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables. DICTAMINA: **PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE** el RECURSO DE APELACION, presentado por el Abogado RAFAEL EDUARDO MURILLO COTO en Representación de la Sociedad

Mercantil *DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.*, contra el auto de fecha 10 de Julio 2020 del departamento de Urbanismo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho. **SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas y cada una de sus partes la RESOLUCIÓN de fecha 10 de Julio del año dos mil veinte dictada por esta Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho. **El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA:** Queda aprobado por unanimidad de votos, el dictamen emitido por la Gerencia Legal en el Expediente No. GL-099-04-2022. Y con eso terminamos la discusión de los dictámenes Señor Alcalde. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE** el RECURSO DE APELACION, presentado por el Abogado RAFAEL EDUARDO MURILLO COTO en Representación de la Sociedad Mercantil *DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.*, contra el auto de fecha 10 de Julio 2020 del departamento de Urbanismo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho. **SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas y cada una de sus partes la RESOLUCIÓN de fecha 10 de Julio del año dos mil veinte dictada por esta Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, que literalmente dice: "Vista: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, en base al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a los informes agregados al expediente de mérito tiene a bien pronunciarse de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS. HECHO PRIMERO: Que en fecha cuatro de Agosto del año dos mil veinte el Abogado RAFAEL EDUARDO MURILLO COTO en Representación de la Sociedad Mercantil *DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.*, interpuso Recurso de reposición y

de forma subsidiaria Recurso de Apelación contra el auto de fecha 10 de Julio 2020 del departamento de Urbanismo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula. HECHO SEGUNDO: Que en fecha diez de Agosto del año dos mil veinte emitió resolución en la que en su parte dispositiva ordena que previo a admitir el presente escrito se requiera al peticionario para que en el plazo de tres días hábiles proceda a presentar los documentos originales del escrito reposición y subsidiaria apelación ante la Secretaria Municipal en un plazo de tres días hábiles los siguientes documentos con la carta poder debidamente autenticada; con el apercibimiento que si no lo hiciera se archivarán sin más trámite las presentes diligencias. HECHO TERCERO: Que en fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno esta Gerencia Legal opinó que previo a seguir con el trámite correspondiente se diera traslado a la oficina de Regulación de Ingresos para que proceda a acompañar los dictámenes, autos u oficios que fueron necesarios para emitir la resolución correspondiente a la solicitud de la Sociedad mercantil DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A.DE C.V., relacionada a la solicitud de Licencia Ambiental. HECHO CUARTO: Que obra en el presente expediente memorando de fecha 03 de junio del año 2021 generado por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana dirigido a la Oficina de Regulación de Ingresos donde se informan que el día 22 de julio del año 2020 la Gerencia de Ambiente informó al Departamento de Regularización de Ingresos que la empresa DIUNSA, cuenta con dos licencias ambientales para sus instalaciones en San Pedro Sula, las cuales fueron otorgadas para la actividad de venta de electrodomésticos, artículos personales y para el hogar.- En las solicitudes de Licenciamiento ambiental la empresa DIUNSA, no informó sobre la posible venta de artículos de ferretería, por lo tanto dicha actividad no fue evaluada ambientalmente y tampoco se establecieron las medidas de Control ambiental en las resoluciones respectivas.- que la gestión identificada como GF2020050000092 establecen que en las resoluciones de las Licencias Ambientales se establece que cualquier ampliación o

57
cambio
y siete

modificación de las actividades o procesos tiene que ser notificadas a la Gerencia de Ambiente y considerando que la venta de productos de ferretería como ser pinturas, solventes, lubricantes, pegamentos, desinfectantes etc. conlleva un riesgo en su almacenamiento, asimismo informan que la sociedad denominada DIUNSA ingresó otra gestión con el numero GF2020050000089 para ventas de productos de Supermercado al por mayor y menor, la cual fue denegada el día diez de julio del año 2020 por estar en las mismas condiciones del tema ambiental. CONSIDERACIONES. CONSIDERANDO PRIMERO: DEL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY. - La Ley de Procedimientos Administrativos establece "Los órganos y entidades de la administración Pública, están Sujetos a la presente ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares." De igual manera en los procedimientos Municipales al no contar en su Ley de Municipalidades un procedimiento o definición de Impugnación de sus actas Municipales ni de sus recursos, por lo que nos dirige que se deberá aplicar lo estipulado en su Reglamento General, el cual estima "Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo." -de tal manera que se aplicarán las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el cual al caso concreto, en lo que se refiere a recursos existen dos tipos de recursos ordinarios, siendo estos el Recurso de Reposición y el Recurso de Apelación, estableciendo su práctica y aplicación en el procedimiento administrativo, estableciéndose en esta forma dos instancias o momentos procesales en los cuales se aplica cada uno de ellos. Asimismo es de dejar clara que en toda la Ley de Procedimiento Administrativo y aun en la Ley de Municipalidades o en el mismo Reglamento de la Ley de Municipalidades no existe la denominación "se presenta recurso de reposición y subsidiariamente el recurso de apelación", de tal manera que de existir error en la denominación del recurso

correspondiente, de oficio la misma ley establece que no ser obstáculo para su tramitación, admitiendo y dándole trámite al recurso correspondiente en ese momento procesal administrativo.

CONSIDERANDO SEGUNDO: DE LA INSTANCIA Y DE LAS FORMAS DE IMPUGNAR LOS ACTOS EN LA VÍA ADMINISTRATIVA. Nuestra legislación administrativa tiene expresiones como las siguientes PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA, primera instancia corresponde al primer Nivel en el que se conoce el procedimiento, los órganos y entidades administrativas inferiores; la Segunda Instancia hace referencia a la competencia que tienen los órganos y entidades administrativas superiores para conocer los recursos que se interpongan contra las decisiones emitidas en la primera instancia.

- "De forma que explicaremos de manera correcta las atribuciones de la Corporación Municipal en cuanto a lo que dispone el artículo 25 estableciendo que su numeral 11 indica que tendrá como facultades recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios, y que de acuerdo con la ley debe ser sometidos a su consideración Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REPOSICION y en su numeral 14 comprende "conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores, a lo que se debe comprender que dicho artículo habla de DOS ESCENARIOS: PRIMERO: La Corporación Municipal actuará en calidad de primera instancia: cuando la Corporación reciba cualquier tipo de solicitudes y demás, en el cual resuelva aprobarlos o improbarlos, de tal manera que, para presentar su procedimiento de impugnación y el recurso correspondiente, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo referente al Recurso de Apelación, siendo que dicho acto administrativo ha sido resuelto directamente por la Corporación Municipal y dicho recurso deberá resolverlo el órgano o entidad administrativa superior en este caso la Gobernatura departamental. ESCENARIO DOS: la Corporación Municipal actuará en calidad de segunda instancia: en este caso será cuando la Corporación municipal debe de conocer el Recurso de Reposición y asimismo cuando la Corporación Municipal conocerá en

alzada lo resuelto por sus dependencias inferiores. En cuanto al Recurso de Reposición y siendo que la Ley de Municipalidades y su Reglamento General no definen qué es dicho Recurso, y que a diferencia del Recurso de Apelación tampoco establecen cual es el procedimiento a seguir, en estricto apego en cuanto a la jerarquía de la Ley (artículo 65 Ley de Municipalidades) y artículo 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, debemos de recurrir lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos, específicamente en su artículo 137 el cual indica "Contra la resolución que se dicte en los asuntos de que la Administración conozca en (mica o en segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado.", de manera que dicho recurso se interpondrá contra lo resuelto en el Recurso de Apelación, cuando el compareciente considere que la administración continua afectando sus intereses. POR TANTO: Esta Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula fundamenta jurídicamente este dictamen legal en los artículos: 40, 60, 298 y 321 de la Constitución de la República; 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás aplicables. DICTAMINA: **PRIMERO: QUEESIMPROCEDENTE** el RECURSO DE APELACION, presentado por el Abogado RAFAEL EDUARDO MURILLO COTO en Representación de la Sociedad Mercantil DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V., contra el auto de fecha 10 de Julio 2020 del departamento de Urbanismo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho. **SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas y cada una de sus partes la RESOLUCIÓN de fecha 10 de Julio del año dos mil veinte dictada por esta Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho. **JAVIER EDUARDO APARICIO/ASESOR LEGAL, ABG. JOSE CRUZ DOMINGUEZ/GERENTE LEGAL INTERINO.** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de

58
cinco
1 de 10

Finanzas, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 23, Acta No. 20 (07/07/2022). *El Secretario Municipal Interino, Abogado MANUEL SANTIAGO CERNA MENCÍA: Punto No. 23 Cierre de Sesión. El Señor Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS MENDOZA: No habiendo otros puntos que tratar, cerramos la Sesión Ordinaria No.20 de Corporación, de hoy Jueves Siete (07) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) a las cinco y treinta de la tarde. (Toque de Campana).*

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Omar Menjivar Rosales
Vice-Alcalde

Ericelda Leonardo Arias
Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares
Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán
Regidor Tercero

Vicente López López
Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez

Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López

Regidor Décimo

Manuel Santiago Cerna Mencía

Secretario Municipal Interino